



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00312 00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL (NIT No 901576961-3)
Apoderado	Ornella González Urueta (C.C. No 1.067.870.797 y T.P. No 242.743 del C.S de la J.)
DEMANDADO	HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA (C.C. No 92.533.089) OSIRIS KATIANA AGUIRRE DE ORO (C.C. No 22.799.909)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad de la presente demanda.

El **EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No 901576961-3 mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra **HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA Y OSIRIS KATIANA AGUIRRE DE ORO**.

Verifica el despacho que la presente demanda reúne las formalidades de la Ley de conformidad con lo previsto en los articulo 82 y s.s., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso y la Ley 675 de 2001, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, expedida por la ADMINSTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la parte ejecutante, señora **NATHALIA**

GOMEZ OSORIO identificada con la C.C. No 1.053.776.457, contiene una obligación clara, expresa y exigible, de cancelar una suma líquida de dinero a cargo de la parte demandada, según se desprende de la documentación allegada con la demanda, la que presta mérito ejecutivo, razón por la que habrá de librar el respectivo mandamiento de pago conforme a la facultad que otorga el artículo 430 ídem.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDIFICIO ENTRE MARES-PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificada con NIT No 901.576.961-3 representada legalmente por la señora **NATHALIA GOMEZ OSORIO** identificada con C.C. No 1.053.776.457, en contra de **HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA,** identificado con la C.C. No 92.533.089 y **OSIRIS KATIANA AGUIRRE DE ORO,** identificada con C.C. No 22.799.909 calidad de propietarios inscritos del apartamento No 402, ubicado en dicho edificio, en la Calle 14 No 8A-2907, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-141014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por los siguientes conceptos que comprenden concepto de cuota ordinaria, extraordinarias, retroactivo y reajuste así:

- EXPENSA EXTRAORDINARIA del 01 al 30 de abril de 2023: la suma de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$1.092.848.00)**
- EXPENSA ORDINARIA del 01 al 31 de mayo de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 30 de junio de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 31 de julio de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**

- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 31 de agosto de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**
- EXPENSA ORDINARIA Del 01 al 30 de septiembre de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$877.000.00)**

CAPITAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$5.477.848,00)

- Por las cuotas que de manera sucesiva se causen con sus respectivos intereses moratorios, hasta el pago total de la obligación.
- Sobre la condena en costas, se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto en forma personal a los demandados, **HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA Y OSIRIS KATIANA AGUIRRE DE ORO** en la Calle 14 No 8A – 2907, apartamento 302, Edificio Entre Mares-PH., sector Coveñas-Sucre y correo electrónico hectorjaviervergara@gmail.com y katianadiputada@gmail.com , haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor de la obligación o diez (10) para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

Si la notificación de la existencia de la presente demanda y de este proveído se realiza por correo electrónico, es deber aportar la constancia de que el mensaje de datos fue recibido por la parte demandada, lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, a su vez aportar las constancias de que la dirección electrónica aportada pertenece a los aquí demandados y constancias de como la obtuvo.

CUARTO: DECRETAR como **MEDIDA CAUTELAR** las siguientes:

1. **EMBARGO** del vehículo automotor marca Toyota- Prado, modelo 2021, de placas KQY836, propiedad de la señora **OSIRIS KATIANA AGUIRRE DE ORO**, identificada con la C.C. No 22.799.909.

Oficiese a la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Chía, Cundinamarca, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo registre a nombre de la referida demandada.

Registrado la medida de embargo se decidirá sobre la medida de secuestro.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del P., límitese el decreto de medidas hasta cuando se conozca el resultado de las ya decretadas en el presente proveído.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el original del título ejecutivo que sirven de ejecución, a efectos de presentarla cuando el juzgado así lo requiera.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ORNELLA GONZALEZ URUETA**, identificada con la C.C. No 1.067.870.797 y portadora de la T.P. No 344.467 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041910220d799a23dcf4e96d4c032a61ea114a1869249ddf57a8c571b21ad64a**

Documento generado en 05/10/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>